



GOBIERNO DE  
**CHILE**

Intendencia Región Metropolitana de Santiago  
Departamento Jurídico

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 685**

**SANTIAGO, 20 ABR 2010**

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informes Policiales N° 4919 de 18.06.08 y N° 1686 de 10.02.10; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior, mediante Minuta N° 0307 de 17.03.10; y según lo establecido en el inciso tercero del artículo 82 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 148 e inciso tercero del artículo 165 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con lo denunciado mediante Informe Policial N° 4919 de 18 de junio de 2008 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, el extranjero de nacionalidad peruana **William Smith CABREJOS CASTILLO**, pasaporte peruano N° [REDACTED] ingresó al país el día 28 de noviembre de 2007, por Avanzada Chacalluta y sin que a la fecha haya regularizado su situación migratoria en el país, quedando sujeto a la obligación de comparecer periódicamente a control de firma.

b) Que, mediante Informe Policial N° 1686 de 10 de febrero de 2010 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que el extranjero mencionado no había firmado el Libro Control de Firmas Extranjeros, desde el día 10 de noviembre de 2008, eludiendo con ello las medidas de control y traslados dispuestas en su contra.

c) Que, los hechos expuestos configuran la infracción prevista en el inciso tercero del artículo 82 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 148 e inciso tercero del artículo 165 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior.

d) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad peruana **William Smith CABREJOS CASTILLO**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

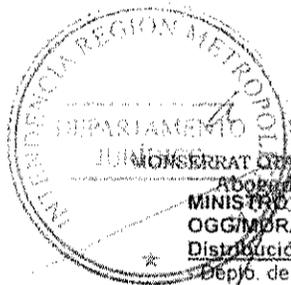
4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MONSERRAT OYAZA ROJAS

Abogada

MINISTERIO DE FE  
OGG/MOR/VGM

Distribución:

- Deplo. de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Deplo. Jurídico.
- Archivo Transparencia
- Oficina de Partes.